

SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M.,
18 de mayo de 2020.

VISTOS.- La Sala de Selección, conformada por las juezas constitucionales Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y el juez constitucional Ramiro Avila Santamaría, en virtud del sorteo realizado el 15 de agosto de 2019, por el Pleno de la Corte Constitucional, avoca conocimiento de la causa No. 1481-19-JP, **acción de protección.**

I

Antecedentes procesales

1. El 27 de agosto de 2019, la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Quero, provincia de Tungurahua, aceptó la acción de protección presentada por Francisco Freire Ledesma en contra de la Junta de Aguas de la Acequia Mucha-Tisaleo-Cevallos. El accionante alegó que, debido a unas multas sin pagar, la administración de dicha junta le prohibió el goce de los siete minutos de líquido de riego al que tiene derecho. El accionante también manifestó que es una persona con discapacidad y adulto mayor, por lo que la prohibición administrativa vulneraba sus derechos.
2. El 10 de octubre de 2019, la sentencia de acción de protección con número 18335-2019-00455 ingresó a la Corte Constitucional para su eventual selección y revisión (No. 1481-19-JP).

II

Criterios de Selección

3. El artículo 25 (4) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) determina como parámetros de selección: a) gravedad del asunto; b) novedad del caso e inexistencia de precedente judicial; c) negación de los precedentes judiciales fijados por la Corte Constitucional; y, d) relevancia o trascendencia nacional del asunto resuelto en la sentencia.
4. El caso objeto de selección tiene la misma temática de las causas No. 1438-11-JP y No. 41-19-JP que fueron seleccionados previamente, que tratan sobre la suspensión del servicio de agua potable ordenada por una junta de agua, así como la posible afectación del acceso al agua. Particularmente, el caso No. 1481-19-JP presenta gravedad porque el accionante tiene una doble vulnerabilidad por ser adulto mayor y persona con discapacidad, lo cual lo hace parte de los grupos de atención prioritaria.
5. En consecuencia, el caso No. 1481-19-JP cumple con los parámetros de selección de la LOGJCC.
6. Los parámetros de selección no excluyen otros criterios, argumentos o más derechos que sean identificados en la sustanciación del caso; y las consideraciones precedentes no anticipan argumentos sobre la decisión de la causa.

III

Decisión

7. Sobre la base de los anteriores criterios, la Sala de Selección resuelve:
 1. Seleccionar el caso No. 1481-19-JP para el desarrollo de jurisprudencia vinculante.

2. Disponer la acumulación del caso No. 1481-19-JP a las causas No. 1438-11-JP y No. 41-19-JP cuya jueza sustanciadora es Teresa Nuques Martínez.
3. Notificar a las partes en la acción de protección y a la judicatura que decidió sobre la acción de protección del caso No. 1481-19-JP.
4. Ordenar a la judicatura que resolvió la acción de protección del caso No. 1481-19-JP para que, en el término de cinco días de recibido este auto, remita el expediente original y completo y mantenga una copia del mismo.
5. Publicar el contenido de este auto de selección a través del portal web de la Corte Constitucional y sus redes sociales.
6. Remitir a la jueza sustanciadora.

Ramiro Avila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL

Teresa Nuques Martínez
JUEZA CONSTITUCIONAL

Daniela Salazar Marín
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 18 de mayo de 2020.

Paulina Saltos Cisneros
PROSECRETARIA

RAZÓN.- Siento razón de que el auto de selección que antecede fue aprobado por tres votos de las juezas constitucionales Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín y el juez constitucional Ramiro Avila Santamaría, en sesión del 18 de mayo de 2020. Lo certifico.-

Paulina Saltos Cisneros
PROSECRETARIA

RAZÓN.- Siento por tal que, luego de procesamiento de las observaciones que fueron discutidas en sesión de la Tercera Sala de Selección de 18 de mayo de 2020, el auto que antecede fue suscrito por el juez constitucional Ramiro Avila Santamaría el 18 de mayo de 2020 y por las juezas constitucionales Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín, el 19 de mayo de 2020. Lo certifico.-

Paulina Saltos Cisneros
PROSECRETARIA